

Surquillo, 13 de Julio de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: El Informe Técnico N° 00042-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1825-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000937-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, se delega en la Gerencia General la facultad de “*Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa*”;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones

establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, con Oficio N° 042-2021-OL/INEN de fecha 26 de mayo de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, solicita a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, autorizar al INEN a convocar un procedimiento de selección distinto al de Subasta Inversa Electrónica, conforme lo establece la Directiva N° 006-2016-PERUCOMPRAS; siendo así, con Oficio N° 00203-2021-PERÚ COMPRAS-DES de fecha 07 de junio de 2021, la Directora de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, concluye que resulta procedente otorgar la autorización respecto a la solicitud presentada;

Que, mediante el Informe N° 026-2021-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de junio de 2021, la especialista responsable de la indagación de mercado refiere que, se ha comprobado que en el mercado nacional: (i) la empresa B BRAUN MEDICAL PERÚ S.A, ha sido el único proveedor capaz de satisfacer el requerimiento, en la marca BRAUN, asimismo señala que la empresa presentó carta de fabricante exclusivo de fecha 13 de abril de 2021 suscrita por la apoderada de la citada empresa, de la cual se desprende que es titular del Certificado de Registro Sanitario para: Dextrosa 5g/100 ml (5%) INY en sus presentaciones de 100 ml, 500ml y 1L; ii) Que, el valor estimado de la contratación asciende a la suma total de S/ 366,444.00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles); recomendando llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico de vistos afirma que la justificación de la necesidad del bien materia de contratación, la sustenta el Departamento de Farmacia, con Memorando N° 1343-2021-DF-DISAD/INEN, que referencia el Informe N° 00264-2021-EF-SUMIN/INEN, del coordinador del equipo funcional de suministro de medicamentos e insumos médicos, que adjunta el documento denominado "Informe Técnico", señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros; entre ellos se detalla lo siguiente: *"El INEN es un Instituto altamente especializado para la prevención y el tratamiento de cáncer y la terapia endovenosa, uno de los sistemas de administración más usados para la administración de los medicamentos oncológicos y medicamentos de soporte; para este tipo de administración, se usan las Soluciones Parenterales de Gran Volumen como Dextrosa o Glucosa al 5% Solución Inyectable y Cloruro de Sodio al 0.9% Solución Inyectable para Circuito Cerrado (SGV-CC). La definición de "circuito cerrado" indica que es un sistema de administración de soluciones que durante toda la preparación y administración no permite el contacto de la solución con el medio ambiente. (...) Un tipo de envase inmediato con el "circuito cerrado" reduce al mínimo el riesgo de contraer posibles infecciones por contaminación, que pueden complicar el delicado estado de salud de los pacientes que sufren de cáncer, pacientes que tienen como característica principal, el tener el sistema inmunológico deprimido, por los efectos secundarios que producen estas drogas, que si bien atacan las células cancerosas del organismo, las células buenas también se ven afectadas, produciendo una baja de defensa y convirtiéndole en un candidato de primera línea para las infecciones."*

Que, mediante Memorando N° 905-2021-OGPP/INEN de fecha 16 de junio de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 3428 y 3429 para el año 2021 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 087-2021-INEN por el monto total de S/ 366,444.00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles), garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 182-2021-J/INEN de fecha 22 de junio de 2021, se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2021, incluyéndose la " Adquisición de Dextrosa circuito cerrado " con numero referencia 85, como un procedimiento de Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 198-2021-OGA/INEN de fecha 06 de julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 021-2021-INEN para la "Adquisición de Dextrosa circuito cerrado" por un valor estimado que asciende a S/ 366,444.00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000042-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 26 de julio de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la prestación de la contratación antes aludida, toda vez que ha determinado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación, solo pueden obtenerse de la empresa B BRAUN MEDICAL PERÚ S.A, en la medida que durante la indagación de mercado se determinó que la citada empresa, cuenta con derechos exclusivos de distribución sobre los bienes de la marca BRAUN en todo el territorio nacional; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 021-2021-INEN para la "Adquisición de Dextrosa circuito cerrado", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 366,444.00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles); y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 021-2021-INEN para la "Adquisición de Dextrosa circuito cerrado", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 021-2021-INEN para la "Adquisición de Dextrosa circuito cerrado", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 021-2021-INEN para la "Adquisición de Dextrosa circuito cerrado", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	"Adquisición de Dextrosa circuito cerrado"
Tipo de procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEDOR ÚNICO
Valor Estimado	S/ 366,444.00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles)
Fuente de financiamiento	Donaciones y transferencias y Recursos Directamente Recaudados
Cantidad	- DEXTROSA 5 g/ 100ML (5%) INY CIRCUITO CERRADO 100mL 18,000 unid. - DEXTROSA 5 g/ 100ML (5%) INY CIRCUITO CERRADO 500mL 20,160 unid. - DEXTROSA 5 g/ 100ML (5%) INY CIRCUITO CERRADO 1L 72,000 unid.
Sistema de Contratación	PRECIOS UNITARIOS
Razón Social del proveedor Calificado como Único	B BRAUN MEDICAL PERU S.A. con RUC N° 20377339461
Plazo de Entrega	La primera entrega se efectuara a los 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la/s carta/s presentada/s, así como que ésta se otorgue en la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General(e)